



Concello de Vigo

YOLANDA AGUIAR CASTRO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

CERTIFICO : Que la Junta de Gobierno Local, en **sesión ordinaria del 29 de diciembre de 2022** , adoptó el siguiente acuerdo:

10.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CELTA DE VIGO EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FOMENTO DEL FÚTBOL BASE DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2018/2019. EXPTE. 19653/333.

Visto el informe jurídico y el informe de auditoría de 26/12/2022, se toma nota de la propuesta de informe de la misma fecha, firmada por el jefe del Servicio de Deportes, el Concejal de legado de Deportes y el Concejal delegado de Presupuestos y Hacienda, en la que se expresa lo siguiente:

Con el fin de continuar la tramitación del expediente n.º 19653/333 sobre propuesta de subvención nominativa a favor de la Fundación Celta de Vigo en ejecución de la sentencia 148/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Vigo confirmada por el TSXG, y en atención a la detección de un error en la identificación de la aplicación presupuestaria contra la que se imputará la subvención, se sustituye en toda la propuesta la aplicación 3410.489.00.16 por la 3420.480.00.13.

Con base en lo anterior, se modifica la propuesta de acuerdo con la observación detallada:

ANTECEDENTES

- El 30 de abril de 2019, la Fundación Celta de Vigo presentó una solicitud de subvención (Doc. 190063558) para la financiación del proyecto deportivo de fomento del fútbol base para la temporada deportiva 2018/2019.
- El 10 de junio de 2020, la Fundación Celta de Vigo (G36810042) presentó, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, una nueva solicitud de pago de la subvención nominativa detallada en el presupuesto de 2019 de la Concejalía de Deportes, advirtiendo que, si dicha solicitud no es estimada en el plazo de tres meses, se interpondrá de inmediato recurso administrativo.
- Con fecha 19 de junio de 2020, el secretario de Administración Municipal emitió informe desfavorable a la solicitud de la Fundación Celta de Vigo con base en las consideraciones jurídicas expuestas en el informe incorporado al expediente 19653/333, indicando la necesidad de incorporar, a su vez, el informe-propuesta del jefe del servicio de deportes, elevar el expediente al control de la Intervención Municipal y la aprobación de la resolución a la junta de gobierno local como órgano competente en virtud de la delegación de competencias realizada por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019 relativa a la concesión de la subvención y aprobación del gasto.
- El 25 de junio de 2020 la Jefatura del Servicio de Deportes emitió propuesta de desestimación de la solicitud de abono de la subvención a favor de la Fundación Celta de Vigo en relación con la financiación de su proyecto deportivo para la temporada 2018/2019, propuesta informada favorablemente por la Intervención del Ayuntamiento de Vigo el 03/07/2020.



Concello de Vigo

- El 23 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó rechazar el pago de una subvención a favor de la Fundación Celta de Vigo en relación con el impulso de su proyecto deportivo para la temporada 2018/2019, y notificar al interesado, indicando que contra el acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo, se podrá interponer recurso administrativo de revisión ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vigo en el plazo de 2 meses.
- Con fecha 27 de julio de 2020 se remitió notificación a la Fundación Celta de Vigo a través de la sede electrónica con acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2020 adjunto.
- La Fundación Celta de Vigo acusó recibo de la notificación enviada el 27 de julio de 2020.
- El 30 de julio de 2021, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Vigo dictó sentencia nº 148/2021, con el siguiente pronunciamiento:

*Que debo ESTIMAR y ESTIMAR parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Fandiño en nombre y representación de la FUNDACIÓN REAL CLUB CELTA DE VIGO, contra la resolución de la XGL del CONSEJO de VIGO de fecha 23/07/2020, por la que se deniega la solicitud de pago de la subvención directa contemplada en los presupuestos del Concejo de Vigo para el año 2019, denominada "SUBV. FOMENTO FÚTBOL BASE FUNDACIÓN CELTA DE VIGO", por importe de 295.000 euros, **que se anula** por considerarse no conforme a derecho, procediendo en consecuencia a la reincorporación de las actuaciones en el expediente para la resolución de su concesión o la aprobación del convenio de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la LXS y el art. 65.3 de la RXS, todo ello sin imponer expresamente las costas procesales.*

- El Ayuntamiento de Vigo interpuso recurso de casación contra esta sentencia en septiembre de 2022.
- El TSXG, mediante sentencia 167/2022, desestima el recurso de casación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Vigo contra la resolución impugnada y confirma la sentencia de 30 de julio de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Vigo, dictada en el PO 238/20, por ser conforme a Derecho. Mediante auto de 5 de julio de 2022, se declara firme la sentencia dictada en el recurso de casación.
- A los efectos de dar pleno cumplimiento a la sentencia, se inició el expediente de modificación presupuestaria No. 75, 75A-2022, el cual fue aprobado inicial y definitivamente por el Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOP No. 238, del 15 de diciembre de 2022).
- Mediante resolución de 28 de noviembre de 2022 de la Concejala de Deportes, se reanuda y continúa la tramitación administrativa de la solicitud de subvención presentada en el año 2019 (ext 19653-333) por la Fundación Celta de Vigo para dar cumplimiento a la citada resolución.
- El 28 de noviembre, la Jefatura del Servicio de Deportes emite informe de verificación de la documentación presentada por la Fundación Celta de Vigo en 2019 y requiere a la entidad para que complete la documentación aportada en su momento.
- El 21 de diciembre de 2022 la Fundación Celta de Vigo presenta la documentación requerida a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Vigo.
- El 21 de diciembre el Jefe del Servicio de Deportes emitió informe en el que consta el cumplimiento del objeto de la actividad objeto de la propuesta de subvención y la validez y conformidad de la documentación presentada por la Fundación Celta de Vigo.

Dicho todo esto, comencemos con lo siguiente:



INFORME PROPUESTA

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos, y la instrucción suscrita por el Concejal de Deportes, se procede a la tramitación del expediente de subvención nominativa por importe de 295.000,00 € detallado en la partida presupuestaria 3420.480.00.13 a favor de la Fundación Celta de Vigo para el desarrollo del programa de fomento del fútbol base en la temporada deportiva 2018/2019 en cumplimiento de la sentencia del TSXG núm. 0017/2022.

De la documentación presentada se desprende que la Fundación Celta de Vigo fue constituida en escritura pública otorgada en Vigo, el 17 de julio de 1996, y declarada de interés gallego por Orden del Ministerio de la Presidencia y Administraciones Públicas, de 29 de octubre de 1996 .

Esta Fundación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de sus estatutos, tiene como objetivo y finalidad, entre otros, promover el desarrollo del deporte en todos sus ámbitos.

En este sentido, la Fundación Celta de Vigo ha desarrollado acciones encaminadas a dinamizar las actividades deportivas relacionadas con la práctica del fútbol, y promover acciones vinculadas al fomento de esta modalidad, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica, fundamentalmente orientadas a las categorías base, tal y como recoge el proyecto presentado.

El programa presentado por la Fundación Celta de Vigo en el marco de esta convocatoria de subvención se dirigió principalmente a la dinamización, dirección, coordinación y gestión de las categorías inferiores del RC Celta de Vigo, que contaban con equipos que participaban en las competiciones deportivas de más alto nivel de ámbito nacional y regional, como la Liga de Honor Juvenil o la Liga de Honor Cadete, así como en el resto de competiciones y categorías de carácter más formativo, como la Liga Gallega de Honor Cadete o la Liga Regional Gallega e Infantil de 1.ª. Además, como parte del proceso formativo, los diferentes equipos del proyecto compitieron en algunos de los torneos nacionales e internacionales en los que confluyen equipos base de equipos de todo el mundo, como la Copa Internacional de Dubái, la Coelho Verde de Portugal, la Copa Internacional Juvenil de Gyeongju de Corea del Sur, el Torneo Suruga de Japón, el Challenge Piana de Francia, la Copa Celta de México, la Internacional de Jeju de Corea del Sur, la Copa Izmir Sub-12 de Turquía o la Pouss Cup Roubaix de Francia.

A esta actividad hay que sumar la participación de jóvenes promesas en las diferentes categorías de las selecciones nacionales.

En el ámbito internacional, destaca también el fortalecimiento de la Fundación Celta con la apertura de escuelas de formación en diferentes países, como Rumanía, México o Perú.

La participación en este proyecto se enmarca dentro de las competencias de los municipios establecidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2004, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que determina que el *“Municipio, para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad local..”* y que *“...ejercerá en todo caso, como competencia propia, la promoción del deporte y de las instalaciones deportivas y de las actividades de ocio”* y en atención al cumplimiento de la sentencia 0017/2022 del TSXG.



Concello de Vigo

Teniendo en cuenta estos criterios y la actuación de la Fundación Celta de Vigo, se estudia esta propuesta de resolución de subvención para la Fundación Celta de Vigo. La propuesta de subvención tiene en cuenta el presupuesto asignado por la Fundación Celta a la ejecución del proyecto de dinamización, dirección, coordinación y gestión de las categorías inferiores del RC Celta de Vigo, que, según la documentación presentada y adjunta a este expediente, asciende a un gasto total de 379.000 €.

En vista de lo anterior, la cantidad propuesta para contribuir a la financiación del desarrollo del programa de promoción del fútbol base desarrollado por la Fundación Celta de Vigo en la ciudad de Vigo durante la temporada 2018/2019 asciende a 295.000,00 €. Esta cantidad se financiará mediante el crédito existente en la partida 3420.480.00.13.

La legislación aplicable, para esta propuesta, es la indicada en el artículo 5 de la LXS, que se refiere al régimen jurídico de las subvenciones, lo que da lugar a las siguientes normas que configuran el régimen jurídico de estas subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el carácter básico y supletorio que resulta de su disposición final primera; la normativa autonómica en materia de subvenciones Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las Bases para la ejecución de los vigentes presupuestos del Ayuntamiento de Vigo; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se aplica lo dispuesto en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por la que se modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) contemplada en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que el contenido de la información sobre subvenciones y ayudas públicas debe publicarse en el portal de transparencia de los Ayuntamientos con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, y que regula en su artículo 20.8 el contenido que debe publicarse a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que entró en vigor el 1 de enero de 2016, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que regula el registro de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que establece que *“En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que la convocatoria no sea obligatoria, el órgano concedente inscribirá los datos estructurados en la BDNS inmediatamente después de la publicación de la disposición normativa si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en los demás casos”*.

El Ayuntamiento de Vigo propone la concesión directa a la Fundación Celta de Vigo de una subvención por importe de 295.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3420.480.00.13 del presupuesto vigente mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad, con el objetivo de contribuir a la financiación de las actividades vinculadas a su proyecto de fomento del fútbol base mediante la dinamización, dirección, coordinación y gestión de las categorías inferiores de la Fundación Celta de Vigo, desarrolladas durante la temporada deportiva 2018/2019 y en cumplimiento de la resolución TSXG 0017/2022. La tramitación del pago de la subvención se realizará una vez que la Junta de Gobierno Local apruebe la propuesta.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Concello de Vigo

De la documentación presentada por la Fundación Celta de Vigo se desprende que no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hubieran financiado la actividad subvencionada.

En todo caso, el importe total de la subvención o subvenciones no excederá del de la actividad subvencionada detallado en la documentación presentada por la entidad solicitante .

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley gallega 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones gallegas, la resolución de concesión, y en su caso los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de acuerdo con lo establecido en la propia ley y que se detallan a continuación:

a) El objeto de la presente propuesta de subvención es ayudar a financiar los gastos vinculados al desarrollo del “Programa de dinamización del fútbol base en la temporada deportiva 2018-2019”.

b) Estas ayudas no serán en ningún caso incompatibles con otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas de otras administraciones o entidades públicas o privadas.

c) Que el La Fundación Celta de Vigo no se encuentra incurso en prohibición de ser beneficiario de las subvenciones sujetas a la Ley de Subvenciones de Galicia, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, según consta en las declaraciones responsables y certificaciones contenidas en el expediente nº 19653/333 .

d) La subvención se abonará a la entidad beneficiaria previa aprobación de la propuesta por la Junta de Gobierno Local.

e) Las causas de devolución de la subvención serán las determinadas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

f) En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención y al procedimiento para su valoración e imposición, será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Se informa al beneficiario de que sus datos y los de sus representantes se incorporarán a los ficheros municipales. Su recogida tiene como finalidad instruir el procedimiento de concesión de la subvención objeto de este fichero, realizar las publicaciones, comunicaciones y notificaciones que deban cumplirse, supervisar y verificar la actividad subvencionada y realizar otras acciones previstas en la Ley de Subvenciones de Galicia para concluir el proceso, por lo que su aportación es obligatoria.

Los datos personales serán tratados y protegidos de conformidad con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 3/2018 y demás normativa vigente en materia de protección de datos.

h) En cuanto a la subcontratación de actividades subvencionadas, la presente resolución no la regula.

El texto de la propuesta incorpora los contenidos mínimos exigidos para la concesión de esta subvención por el art. 26.2 de la Ley Gallega 9/2007 y la Base 38 de ejecución del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Vigo; contenidos que se consideran acordes con el interés público que la propuesta persigue.



Concello de Vigo

En aplicación de los principios de la Ley 19/2013, de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) funcionará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tal efecto, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cualquier momento y contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web las subvenciones concedidas, según lo establecido en los artículos 20.4 y 20.8 de la Ley 38/2003.

La propuesta de adjudicación directa es de carácter administrativo y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su reglamento, en sus disposiciones básicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la legislación básica del Estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; las disposiciones no básicas de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; por los acuerdos contenidos en esta propuesta; las Bases para la Ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Vigo y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan indudablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado en el periodo comprendido en la temporada deportiva 2018/2019.

Según establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, también serán gastos subvencionables los «gastos financieros» de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables, estableciéndose un límite de gastos financieros subvencionables de hasta el 1% de su importe.

Cuando el importe del gasto subvencionable exceda de las cantidades establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato de menor cuantía, el beneficiario deberá presentar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no existan suficientes en el mercado.

Los servicios del Departamento de Deportes verificaron la justificación adecuada, la ejecución de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención. El Departamento de Deportes emitió un informe al respecto, en el que se constató el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada y la conformidad de la documentación presentada.

El beneficiario deberá facilitar toda la información requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Junta de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Las cantidades recibidas serán reintegradas y se exigirán intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución en los casos del artículo 33 LSG.

En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere la propuesta y al procedimiento para su valoración e imposición, será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La concesión de la subvención objeto de la propuesta se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba su reglamento, en sus disposiciones básicas; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; las disposiciones no básicas de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; por los acuerdos contenidos en la propuesta; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.



Concello de Vigo

Esta subvención se concede en ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Vigo nº 148/2021 confirmada por el TSXG, y su abono se realizará tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local, acumulándose en este acto de aprobación las fases ADOP del presupuesto de gastos, relativas a i) su concesión, ii) autorización del gasto y iii) la orden de pago, pues nos encontramos ante una ejecución de sentencia consistente en la concesión y abono de una subvención para financiar una actividad ya realizada entre los años 2018-2019 y que ya viene acompañada de la justificación de ese gasto por razón del periodo en que se ejecutó (2018-2019).

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- PRIMERO: Conceder la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal a favor de la Fundación Celta de Vigo en relación con el desarrollo del Programa de Promoción del Fútbol Base en la temporada deportiva 2018-2019 en cumplimiento de la sentencia dictada el 30 de julio de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Vigo con nº 148/2021 .
- SEGUNDO: Autorizar e imputar el gasto por importe de 295.000,00 € a favor de la Fundación Celta de Vigo , con CIF: G-36810042, con cargo a la aplicación presupuestaria 3420.480.00.13 “Beca Fundación Celta de Vigo” del programa presupuestario del servicio de deportes del presente ejercicio.
- TERCERO : Ingresar mediante transferencia bancaria a la Fundación Celta de Vigo la cantidad de 295.000,00 € tras la aprobación de la propuesta .

ACUERDO

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.

Y para que así conste y produzca efectos, expido la presente certificación con excepción del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo. Alcalde, en Vigo a la fecha de la firma digital.

SGF /me .

V. y Pr.
EL ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.